

período de sesiones como órgano preparatorio de la Conferencia;

3. *Hace suyas* las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión;

4. *Considera que*, en el marco del tema 7 del programa provisional propuesto por la Comisión en su primer período de sesiones en su carácter de órgano preparatorio de la Conferencia<sup>141</sup>, habrá que prestar especial atención a los problemas de la mujer en los territorios que se encuentran sometidos a dominación racista colonial y en territorios sometidos a ocupación extranjera sobre la base de la documentación apropiada procedente de las conferencias internacionales sobre la mujer celebradas en México y Copenhague en relación con el tema igualdad, desarrollo y paz;

5. *Observa con satisfacción* que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1983/28, decidió invitar a las organizaciones no gubernamentales a participar en los preparativos de la Conferencia;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz".

*100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983*

### 38/109. Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

*La Asamblea General,*

*Considerando* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, consignado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es fomentar el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales sin distinción de ninguna especie, incluida la distinción por motivos de sexo,

*Reafirmando* que tanto la mujer como el hombre deben participar, en pie de igualdad, en los procesos sociales, económicos y políticos del desarrollo y contribuir a ellos, y deben beneficiarse por igual del mejoramiento de las condiciones de vida,

*Recordando* su resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979, por la que aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

*Recordando también* sus resoluciones 35/140 de 11 de diciembre de 1980, 36/131 de 14 de diciembre de 1981 y 37/64 de 3 de diciembre de 1982, así como la resolución 1983/1 de 17 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social,

*Habiendo tomado nota* del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención<sup>142</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su primer período de sesiones<sup>143</sup>,

1. *Toma nota con reconocimiento* del número creciente de Estados Miembros que han ratificado la Con-

vencción sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o se han adherido a ella;

2. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en la Convención mediante su ratificación o su adhesión a ella;

3. *Toma nota* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su primer período de sesiones;

4. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer haya iniciado con éxito su labor y, entre otras cosas, haya aprobado orientaciones generales relativas a la forma y al contenido de los informes recibidos de los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención.

*100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983*

### 38/110. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 36/55 de 25 de noviembre de 1981, en la que proclamó la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

*Recordando* su resolución 37/187 de 18 de diciembre de 1982, en la que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que examinase qué medidas serían necesarias para aplicar la Declaración,

*Considerando* que se necesitan mayores esfuerzos para promover y proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o credo cualquiera que sea,

*Tomando nota* de la resolución 1983/40 de 9 de marzo de 1983 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>144</sup>, en que la Comisión pidió a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que realizase un estudio amplio y minucioso sobre las dimensiones actuales de los problemas de la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones, utilizando como punto de referencia la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

*Expresando su satisfacción* por la decisión adoptada por la Subcomisión con respecto al nombramiento de un relator especial para que realice este estudio<sup>145</sup>,

*Tomando nota* de que el Consejo Económico y Social hizo suya en su decisión 1983/150 de 27 de mayo de 1983, la solicitud que la Comisión de Derechos Humanos formuló al Secretario General de que celebrara en el bienio 1984-1985, en el marco del programa de servicios de asesoramiento, un seminario sobre el fomento de la comprensión, la tolerancia y el respeto en

<sup>141</sup> Véase A/CONF.116/PC/9 y Corr.1, cap. I, secc. A, recomendación I.

<sup>142</sup> A/38/378.

<sup>143</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/38/45).

<sup>144</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 3 (E/1983/13 y Corr.1), cap. XXVII, secc. A.

<sup>145</sup> Véase E/CN.4/1984/3-E/CN.4/Sub.2/1983/43 y Corr.2, cap. XXI, secc. A, resolución 1983/31.